



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-JDC-019/2018.

**ACTOR:** GEORGINA LLAMAS GUTIÉRREZ.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y OTRAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de agosto del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con el oficio TEEA-OP-0452/2018 del auxiliar de la oficialía de partes de este Tribunal, por el que remite a esta ponencia un escrito de la comisaria de la asociación civil "Unidos Podemos por Aguascalientes" y diversos anexos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 313, 314 y 317 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 136 y 137 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 1, 2, 4, 5, 8 y 9 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Se cumple requerimiento.** Agréguese a los autos para que obra como corresponda, el escrito de la comisaria de la asociación civil "Unidos Podemos por Aguascalientes" y diversos anexos, con los que da cumplimiento al requerimiento que se le realizó en proveído de veinte del mes y año en curso, los que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

**II. Se solicita información.** En tales condiciones y a efecto de contar con los elementos necesarios para proveer respecto del cumplimiento dado a la sentencia dictada en el presente juicio, se **requiere** a la asociación civil "Unidos Podemos por Aguascalientes", para que en un plazo de **tres días**, contado a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal si ya llevó a cabo la designación de las autoridades partidistas en los términos y bajo los procedimientos establecidos en los artículos 17, 22, segundo y tercero transitorios, todos de los Estatutos del referido partido político e indique si ya se encuentra

actuando formal y materialmente como partido político; debiendo remitir los documentos en los que haga constar tales circunstancias.

**III. Apercibimiento.** Con fundamento en el artículo 313 del Código en cita, así como el 130, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se apercibe a la autoridad responsable, que en caso de no acatar lo aquí ordenado en el plazo señalado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio que dichos dispositivos establecen.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

  
**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN  
GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

  
**CINDY CRISTINA  
MACÍAS AVELAR  
SECRETARIA**